

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aporte certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Suba, en el que se observe que Carlos Alberto Daza, continúa fungiendo como administrador, en atención que el allegado lo faculto hasta el día 31 de marzo de 2023.
- b. En el encabezado de la demanda aclare la cuantía del proceso que pretende incoar, como quiera que señala que es de menor cuantía y las pretensiones elevadas no sobrepasan los 40 SMMLV.
- c. En el numeral 2 de las pretensiones, corrija el valor de la cuota cobrada en el mes de julio de 2017 por \$62,000, en vista que no corresponde con el observado en el certificado de deuda \$22.540.
- d. En el numeral 78 de las ínfulas, ajuste el valor de la cuota cobrada en el mes de enero de 2022 \$76.150, en vista que no corresponde con el observado en el certificado de deuda \$84.500.

Se pone de presente, que contra de esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 15 de abril de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 12.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47f6a80919b32efc028b58428eab64a0076eedce2e49e93bc9f1f60f8a00ca**

Documento generado en 12/04/2024 12:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>